

Cartagena de indias D. T y C.



Señor Juez Reparto.

E. S. D.

29 NOV 2019

Ref.: Tutela Violación derecho al Debido Proceso Artículo 29 C.N Petición artículo 23 C.N, La Igualdad artículo 13 C.N. Al Trabajo artículo 25 C.N,.

1

Charles Fuentes Taboada, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.581.739 de Cartagena, en mi propio nombre vengo a través de la presente tutela a solicitar a su señoría amparar los derechos fundamentales violentados por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, y garantizar y proteger el derecho al mérito, a la igualdad y a ocupar cargos públicos; de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Desde que se inició el concurso para aspirantes a los cargos de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de Carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de acuerdo al **Acuerdo PSAA08-4591 de 2008** y los **Acuerdos PSAA09-6182 y 6203 de septiembre 2 de 2009**, para los cuales me inscribí, y pase todas las formalidades exigidas por la ley y las bases del concurso.

**SEGUNDO:** una vez se inició dicho concurso pase las dos primeras instancias con unos buenos puntajes.

**TERCERO:** en tercera instancia fui llamado a presentar una entrevista, a la cual asistí, y de la cual salí muy contento, pero sin respuesta alguna, ya que nunca supe, ni he sabido que ¿paso, cuanto saque, como quede, o si al contrario gane, si estoy incluido en la lista de elegibles o no.?

**CUARTO:** seis meses después de esta entrevista envié solicitud de petición al consejo superior de la judicatura, para que me informara que había pasado con mi entrevista, que era lo último que me faltaba para acceder a dicho puesto de trabajo, de lo cual ya ha pasado casi un año sin obtener respuesta de dicha entidad. (**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**)

**QUINTO:** estando ya casi sin esperanza en este concurso, me encuentro con un alguien que se presentó conmigo a dicho concurso el cual me pregunta por qué no me he posesionado a mi puesto que según el vio yo gane, lo más triste de esto es que una vez me acerco a esta entidad nadie me da información de si es cierto o no dicha información.

**SEXTO:** Todas estas dudas me generan un inconformismo con la justicia y la ley, la cual ustedes representan, y por ende les solicito me aclaren esta situación, y así poder seguir creyendo, en la ley y la justicia colombiana.

Yo estuve inscrito así:

FUENTES TABOADA CHARLES                      C.C. 73581739

Cargos a los cuales me inscribí:              AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3

ASISTENTE ADMINISTRATIVO 5,7 12

**SÉPTIMO:** Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos aquí relacionados.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Los anteriores hechos constituyen violaciones a mis derechos fundamentales, tales como el **artículo 29 C.N** de la Constitución Nacional, **artículo 23** de la constitución nacional y por último **artículo 25** de la Constitución Nacional, por cuanto esta entidad desconoce de forma arbitraria la constitución y la ley de la siguiente manera:

**LA ENTIDAD CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA VIOLA FLAGRANTEMENTE EL CONCURSO DE MERITOS Y DERECHO A OCUPAR CARGOS PUBLICOS-Reiteración de jurisprudencia**

La carrera administrativa y el concurso de méritos son un sistema técnico de administración de personal y un mecanismo de promoción de los principios de igualdad e imparcialidad, que se fundamenta única y exclusivamente en el mérito y la capacidad del funcionario público. Dicho criterio es determinante para el acceso, permanencia y retiro del empleo público. De manera excepcional y transitoria, se pueden proveer cargos de carrera por encargo o en provisionalidad, mientras se proveen los cargos en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal. Los funcionarios que se encuentren en provisionalidad gozan de una estabilidad laboral intermedia, pues no han superado el concurso

de méritos, pero el acto administrativo que termina su vinculación debe estar motivado.

**ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS**-Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable en múltiples oportunidades esta Corporación ha señalado que la acción de tutela es el mecanismo judicial idóneo para la protección de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados en desarrollo de un concurso para proveer un cargo de una entidad del Estado. Ha explicado que, de la pronta resolución de la controversia suscitada por la inconformidad de uno o varios aspirantes en la ejecución de una convocatoria, depende la decisión final sobre a quién asiste el derecho a ocupar el cargo. A su vez, llegar a una decisión final sobre la provisión de una vacante no sólo garantiza el goce efectivo de los derechos del interesado, sino también de los demás aspirantes convocados. Así las cosas, cuando existe duda sobre la correcta ejecución de cualquiera de las fases de una convocatoria o incluso, sobre la interpretación de las reglas que la rigen, es procedente que el juez de tutela intervenga para dar una solución pronta que proteja el derecho que asiste a todos los aspirantes a conocer la decisión final sobre su participación, de forma tal que además de sus garantías fundamentales, se respete el principio de igualdad al que por disposición constitucional debe estar sujeta la convocatoria.

De igual manera estos omiten de forma deliberada el dar respuesta las peticiones de las personas ocasionándole perjuicios y más gastos de los que deben tener.

El texto constitucional vigente, recogiendo exigencia igualmente prevista en la Carta de 1886 contempla el derecho a obtener “la pronta resolución” de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades “por motivos de interés general o particular”, aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que “sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho” y puede “incluso llegar a afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si sólo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. Lo que hace efectivo el derecho es que la petición elevada sea resuelta rápidamente. De nada serviría el derecho de petición, si la misma Constitución no consagrara el correlativo deber de las autoridades de proferir pronta resolución. Es en la resolución y no en la formulación donde este derecho fundamental adquiere toda su dimensión como instrumento eficaz de la participación democrática, el derecho a la información y la efectividad de los demás derechos

fundamentales" (Sent. T-426, jun. 24/92, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz y Sent. T-495, ago. 12/92, M.P. Ciro Angarita Barón).

### **PRUEBAS**

Solicito señor juez, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

1. original de la petición llevada y radicada en el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** la cual nunca ha sido resuelta.
2. Solicito a su señoría que esta institución responda y demuestre los puntajes que saque en las pruebas, además del resultado en la entrevista.
3. En dado caso y tal y como me lo explico mi amigo (el cual por motivos personales, no quiero decir su nombre, ya que este teme ser perseguido al decirme que mi puesto lo tiene otra persona sin haber ganado el concurso) que mi puesto de trabajo, el cual me gane por concurso esta otra persona en provisionalidad, solicito ser nombrado lo antes posible en el puesto que me gane por derecho constitucional.

### **PETICIONES.**

De acuerdo a todo lo expuesto por mí en esta tutela le solicito a su señoría lo siguiente:

- 1º que esta institución responda y demuestre los puntajes que saque en las pruebas, además del resultado en la entrevista.
- 2º que esta institución respete el concurso y me nombre en mi puesto de trabajo tal y como lo ordena la constitución al haber ganado el puesto mediante concurso de méritos.
- 3º También les solicito darme por escrito quienes están trabajando de la lista de elegibles, y quienes no, y que vacantes están disponibles, y si yo aplico para dichos cargos teniendo en cuenta mis puntajes me nombren lo antes posible.
- 4º ordenar a quien corresponda entregar copia de la tabla de calificación de mi entrevista de trabajo, además de la calificación definitiva sumada a mis dos pruebas(las cuales son superiores a lo solicitado por la ley)

## NOTIFICACIONES

1. en mi calidad de demandante, y bajo mi nombre Charles Fuentes Taboada en los calamares 4ª etapa Mz 46 lote 2 de esta ciudad de Cartagena (Bolívar).  
Y al correo personal [cfx7000@hotmail.com](mailto:cfx7000@hotmail.com)

2. La entidad Demandada Consejo Superior de la judicatura en el centro Calle de la Inquisición Edificio Kalamari segundo piso No.3-53 095-6649418 - 095-6649322; 095-6647313 de Cartagena, Bolívar

correo [consecbol@ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@ramajudicial.gov.co)

Atentamente,



Charles Fuentes Taboada.

C.C. No. 73.581.739 de Cartagena

Cartagena de indias D. T y C.

Señores:

Consejo Superior de la Judicatura

Seccional Cartagena

E. S. D

Ref.: Derecho de petición art 23 C.N. Artículo 5º y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo.

**Charles Fuentes Taboada**, varón mayor de edad y vecino y residente de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No 73.581.739** de Cartagena (Bolívar), con domicilio en esta ciudad de Cartagena en el barrio los Calamares 4ª etapa M 46 Lote 2 y correo electrónico [cfx7000@hotmail.com](mailto:cfx7000@hotmail.com) con fundamento en el Derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política Nacional, Artículo 5º y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo,; en forma respetuosa acudo a ustedes para consultar cual fue mi último puntaje en la entrevista y como quede en la lista de elegibles en el concurso aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de Carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de acuerdo al Acuerdo PSAA08-4591 de 2008 y los Acuerdos PSAA09-6182 y 6203 de septiembre 2 de 2009

#### I. Hechos

Desde que se inició el concurso para aspirantes a los cargos de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de Carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de acuerdo al Acuerdo PSAA08-4591 de 2008 y los Acuerdos PSAA09-6182 y 6203 de septiembre 2 de 2009, estuve inscrito y pasé todas las formalidades exigidas por la ley y las bases del concurso.

En las dos primeras instancias pase con unos buenos puntajes, pero al finalizar con la entrevista a la cual asistí, y de la cual salí muy contento, nunca supe, ni he sabido que ¿paso, cuanto saque, como quede, y por qué perdí o si al contrario gane, si estoy incluido en la lista de elegibles o no.?

Todas estas dudas me generan un inconformismo con la justicia y la ley, la cual ustedes representan, y por ende les solicito me aclaren esta situación, y así poder seguir creyendo, en la ley y la justicia colombiana.

Yo estuve inscrito así:

FUENTES TABOADA CHARLES  
Cargos a los cuales me inscribí:

C.C. 73581739  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 5,7 12

## II. Objeto de la petición

Mi petición va encaminada a solicitar a usted se sirva revisar mi caso y darme el resultado del examen final o entrevista teniendo en cuenta que desde que inicie el concurso, me destaque en las dos pruebas con puntajes altos, pero al final en la entrevista no sé, ni cuanto saque, si pase, si fui incluido en la lista de elegibles, o no, y cuál fue mi puntaje final, para ser tenido en cuenta.

De igual manera les solicito Entregarme los resultados de las pruebas, 1, 2, y 3 y mostrarme por escrito el resultado de la entrevista y la lista de elegibles para los cargos, a los cuales yo aspire.

También les solicito darme por escrito quienes están trabajando de la lista de elegibles, y quienes no, y que vacantes están disponibles, y si yo aplico para dichos cargos teniendo en cuenta mis puntajes

## II. De Derecho

a) Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición.

Atentamente.



**CHARLES FUENTES TABOADA**  
C.C. No 73.581.739 de Cartagena (Bolívar)